



Medellín, martes 27 de junio de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.077

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002834	Junio 26	3	2023070002839	Junio 26	36
2023070002835	Junio 26	8	2023070002840	Junio 26	39
2023070002836	Junio 26	10	2023070002841	Junio 26	43
2023070002837	Junio 26	19	2023070002842	Junio 26	46
2023070002838	Junio 26	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2023070002834

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

**Por el cual se revoca y se modifica parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

La Dirección de Talento Humano y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, realizaron visita al municipio de SOPETRÁN el 02 de junio de 2023, en la cual tuvieron distintas reuniones a fin de tratar las reiteradas problemáticas que han surgido en la I. E. JOSE MARIA VILLA, dichas reuniones están sustentadas en actas como se describe a continuación:

- En una primera reunión, hicieron presencia distintos organismos del municipio de SOPETRAN, en la cual el Alcalde del municipio manifiesta que *"en varias ocasiones ha recibido quejas en contra de la gestión de la Rectora de la I. E. JOSE MARIA VILLA, la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, y como a raíz de estas inconformidades ha habido paros por parte de la comunidad del establecimiento educativo, en los cuales solicitan el traslado de la señora Palacio Tobón por motivos que ya han pasado límites, afectando el desarrollo de las actividades académicas, de modo que incluso ha tenido que intervenir la policía, el personero entre otros entes del municipio, con la intención de retornar a las actividades académicas y evitar otras posibles consecuencias de estos paros, así mismo como evitar un posible ataque en contra de la señora Palacio Tobón"*.

- En la segunda reunión los funcionarios delegados de la Secretaría de Educación de Antioquia socializaron a la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, las reiteradas quejas en su contra por su manera de abordar las situaciones con la comunidad educativa, toda vez que *"la señora Palacio Tobón suele reaccionar de una manera alterada y con constantes cambios de humor, lo que ha afectado a gran manera el clima organizacional y el correcto desarrollo de las actividades académicas"* en el establecimiento educativo para el cual se encuentra prestando el servicio como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183, reunión mediante la cual la señora Palacio Tobón dio su versión de los hechos y la postura que ha tomado frente a la rectoría del establecimiento educativo.

- En una tercera reunión, los funcionarios delegados de la Secretaría de Educación de Antioquia, escucharon directamente las inconformidades por parte del consejo directivo de la I. E. JOSE MARIA VILLA, en la cual se manifiestan los distintos descontentos y problemáticas que han surgido por las actuaciones de la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, toda vez que *"constantemente ella está en contra de las posibles mejoras educativas para el funcionamiento del establecimiento educativo, imponiendo sus decisiones de una manera alterada y sin tener en cuenta las posibles afectaciones de las mismas, generando de esta forma evidentes problemas de convivencia y una comunicación totalmente rota entre las partes, toda vez que por parte de ella se han incumplido los acuerdos propuestos con la comunidad educativa que se enfocaban en mejorar sus acciones y tener una correcta la comunicación desde su cargo como Rectora"*.

- Seguidamente, en la cuarta reunión los funcionarios delegados de la Secretaría de Educación de Antioquia, estuvieron con los Docentes y Directivos Docentes de la I. E. JOSE MARIA VILLA, quienes relatan los malos tratos que han recibido por parte de la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, quienes en su mayoría aducen *"sentirse acosados laboralmente por la señora Palacio Tobón, del mismo modo expresan que no se sienten escuchados ni consideran que haya una consolidación de equipo de trabajo entre la rectoría, coordinadores y docentes, lo que ha causado diversos problemas de convivencia y de comunicación, llegando al punto que los docentes por temor a sus reacciones no son capaces de expresarle lo que sucede en el establecimiento educativo y mucho menos ausentarse en caso de enfermedad por las posibles reacciones que ella podría tener"*.

- En una última reunión, los funcionarios delegados de la Secretaría de Educación de Antioquia, se reunieron con los padres de familia y acudientes de los estudiantes de la I. E. JOSE MARIA VILLA, quienes manifestaron que *"no han recibido un acompañamiento debido por parte de la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, adicional, que es muy complicado tener comunicación con ella, y que los estudiantes han tenido muchas afectaciones académicas en razón a los conflictos presentados dentro del establecimiento educativo por la mala relación que ella tiene con los y Docentes, lo que ha incidido a que ellos mismos decidan realizar paros con el fin de exigir que sean tomadas decisiones de fondo que conlleven a la mejora académica del establecimiento educativo”, así mismo, manifiestan que “en torno a todas las situaciones desatadas la señora Palacio Tobón podría estar en peligro si continúa en el municipio”.

En consecuencia, mediante radicado N° **2023010244999**, del 05 de junio de 2023, allegado a través del Sistema de Mercurio, la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21831028**, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó ser trasladada a otro establecimiento educativo, razón por la cual mediante el Decreto N° **2023070002514**, 06 de junio de 2023, se trasladó por solicitud propia a la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21831028**, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 379, en reemplazo del señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92544809**, a quien se le terminaba el encargo.

En el mismo acto administrativo se terminó el encargo en vacante definitiva del señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92544809**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio BARBOSA, plaza N° 379; quien debería regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663.

Así mismo, se terminó la provisionalidad en vacante temporal de la señora **VANESSA ARGUMEDO GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1032251576**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. “La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

Por lo anteriormente expuesto, es oportuno el conocimiento de los hechos toda vez que existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, y, por las reiteradas problemáticas que alteran el orden institucional, y entorpecen las actividades administrativas y académicas, como consta en las actas del 02 de junio de 2023, y, el debido proceso en el que se pudo expresar la señora Palacio Tobón, atendiendo a la necesidad administrativa presentada se hace necesario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

modificar parcialmente el Decreto N° **2023070002514**, 06 de junio de 2023, en el artículo tercero de la manera que se describe a continuación:

**“ARTÍCULO TERCERO:** *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21831028**, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 90, en reemplazo del señor **JOSE OVIDIO NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70828337**, quien pasó a otro municipio; la señora Palacio Tobón, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183; según lo expuesto en la parte motiva.”*

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2023070002514**, 06 de junio de 2023, en el artículo primero y segundo, dándole continuidad al encargo del señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92544809**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio BARBOSA, plaza N° 379, y a su vez, a la provisionalidad en vacante temporal de la señora **VANESSA ARGUMEDO GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1032251576**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663, mientras dure el encargo del señor Barragán García.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° **2023070002514**, 06 de junio de 2023, en el artículo primero y segundo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al encargo en vacante definitiva del señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92544809**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio BARBOSA, plaza N° 379; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante temporal de la señora **VANESSA ARGUMEDO GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1032251576**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663, mientras dure el encargo del señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070002514**, 06 de junio de 2023, en el artículo tercero de la manera que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**“ARTÍCULO TERCERO:** *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21831028**, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 90, en reemplazo del señor **JOSE OVIDIO NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70828337**, quien pasó a otro municipio; la señora Palacio Tobón, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183; según lo expuesto en la parte motiva.”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

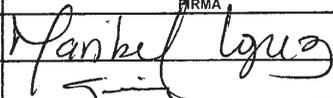
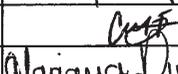
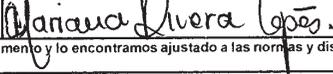
**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		20/06/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/06/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002835

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 *Nombramiento Provisional*. El nombramiento provisional aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se haría mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podría nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Mediante el Decreto 2023070002317 de 23-05-2023 se hace efectiva la sanción disciplinaria al señor **OCHOA GARCIA OMAR ALBERTO**, con cédula de ciudadanía N°**98.572.940** en su condición de docente en Propiedad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de primera instancia, proferido con fecha del 16 de febrero de 2023, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 659-2017, confirmado mediante resolución N° 2023060054163 del 16 de mayo de 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia cuyo asunto es el fallo de segunda instancia del proceso llevado a través de la Oficina de Control Interno Disciplinario donde resolvió sancionarlo con suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por un término de siete (7) meses.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante **TEMPORAL** al señor **MOSQUERA RENTERIA JHOSUAR ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.466.003**, Licenciado en Inglés y Francés, quien no va al aplicativo Sistema Maestro,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

por ser una vacante **TEMPORAL**, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisional Vacante **Temporal**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MOSQUERA RENTERÍA JHOSUAR ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.466.003**, Licenciado en Inglés, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria en el área idioma extranjero inglés, para la **I.E MANUEL JOSE CAICEDO** sede **I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Barbosa, en reemplazo del señor **OCHOA GARCIA OMAR ALBERTO**, con cédula de ciudadanía N° **98.572.940**, quien se encuentra en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por un término de 7 meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **MOSQUERA RENTERÍA JHOSUAR ANDRÉS** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		21 06 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		22/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		05-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220623



Radicado: D 2023070002836

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Resolución 202006019183 del 26/08/2020, se modificó el artículo 1 de la Resolución departamental S 132006 del 12 de noviembre de 2014, en el sentido de crear y anexar la sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER - SEDE II, código DANE 105674800009, ubicada en la Avenida Bicentenario N° 34-30, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, del municipio de SAN VICENTE FERRER- Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se crea y se anexa La SEDE II a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER (Código DANE 105674000053) del municipio de SAN VICENTE FERRER del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER - SEDE II de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN N	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER - SEDE II	Preescolar-Todas <b>PLAZA N° 12180</b>	43.083.364	OFELIA ORTIZ CORREA
	Preescolar-Todas <b>PLAZA N° 12182</b>	43.419.333	ROMELIA DE JESUS VERGARA RIVERA
	Preescolar-Todas <b>PLAZA N° 12181</b>	43.421.953	HENAO ZAPATA CLAUDIA MILENA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12183</b>	43.419.979	ROJAS GIL MARGARITA LUCIA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12188</b>	22.034.369	BUILES GAVIRIA BIBIANA MARCELA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12184</b>	39.443.564	SERNA TORRES MARGARITA MARIA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12195</b>	43.420.009	DORA TRINIDAD GIL MARIN
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12185</b>	98.700.299	SANTIAGO ANDRES CADAVID TABARES
Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12193</b>	8.161.146	ROLDAN GIRALDO FARLEY	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12189</b>	22.052.275	VERGARA RIVERA MARTHA LUCIA
Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12190</b>	22.052.294	ARBELAEZ ARBELAEZ GENOVEVA HELENA
Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12191</b>	43.420.843	AGUDELO QUINTERO ANGELA MARIA
Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12192</b>	43.421.693	AGUDELO ARIAS NEILA MARIA
Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12186</b>	42.691.165	HERNANDEZ OCHOA LORENA CATALINA
Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12187</b>	43.960.401	ACEVEDO NARANJO MARIA RUBIELA
Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12197</b>	43.855.536	CASTAÑO VALENCIA EMPERATRIZ
Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12196</b>	42.796.995	SANCHEZ MARIN MARIELA DE JESUS

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en el Municipio de **SAN VICENTE FERRER** los Cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER - SEDE - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN	Preescolar-Todas <b>PLAZA N° 12180</b>	43.083.364	OFELIA ORTIZ CORREA
	Preescolar-Todas <b>PLAZA N° 12182</b>	43.419.333	ROMELIA DE JESUS VERGARA RIVERA
	Preescolar-Todas <b>PLAZA N° 12181</b>	43.421.953	HENAO ZAPATA CLAUDIA MILENA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12183</b>	43.419.979	ROJAS GIL MARGARITA LUCIA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12188</b>	22.034.369	BUILES GAVIRIA BIBIANA MARCELA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12184</b>	39.443.564	SERNA TORRES MARGARITA MARIA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12195</b>	43.420.009	DORA TRINIDAD GIL MARIN
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12185</b>	98.700.299	SANTIAGO ANDRES CADAVID TABARES
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12193</b>	8.161.146	ROLDAN GIRALDO FARLEY
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12189</b>	22.052.275	VERGARA RIVERA MARTHA LUCIA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12190</b>	22.052.294	ARBELAEZ ARBELAEZ GENOVEVA HELENA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12191</b>	43.420.843	AGUDELO QUINTERO ANGELA MARIA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12192</b>	43.421.693	AGUDELO ARIAS NEILA MARIA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12186</b>	42.691.165	HERNANDEZ OCHOA LORENA CATALINA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12187</b>	43.960.401	ACEVEDO NARANJO MARIA RUBIELA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12197</b>	43.855.536	CASTAÑO VALENCIA EMPERATRIZ
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12196</b>	42.796.995	SANCHEZ MARIN MARIELA DE JESUS

**ARTICULO 2°:** Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SAN VICENTE FERRER**:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER - SEDE - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN	Preescolar-Todas <b>PLAZA N° 12180</b>	43.083.364	OFELIA ORTIZ CORREA
	Preescolar-Todas <b>PLAZA N° 12182</b>	43.419.333	ROMELIA DE JESUS VERGARA RIVERA
	Preescolar-Todas <b>PLAZA N° 12181</b>	43.421.953	HENAO ZAPATA CLAUDIA MILENA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

VICENTE FERRER - SEDE II	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12183</b>	43.419.979	ROJAS GIL MARGARITA LUCIA
	Basica primaria-Todas <b>PLAZA N° 12188</b>	22.034.369	BUILES GAVIRIA BIBIANA MARCELA
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12184</b>	39.443.564	SERNA TORRES MARGARITA MARIA
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12195</b>	43.420.009	DORA TRINIDAD GIL MARIN
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12185</b>	98.700.299	SANTIAGO ANDRES CADAVID TABARES
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12193</b>	8.161.146	ROLDAN GIRALDO FARLEY
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12189</b>	22.052.275	VERGARA RIVERA MARTHA LUCIA
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12190</b>	22.052.294	ARBELAEZ ARBELAEZ GENOVEVA HELENA
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12191</b>	43.420.843	AGUDELO QUINTERO ANGELA MARIA
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12192</b>	43.421.693	AGUDELO ARIAS NEILA MARIA
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12186</b>	42.691.165	HERNANDEZ OCHOA LORENA CATALINA
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12187</b>	43.960.401	ACEVEDO NARANJO MARIA RUBIELA
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12197</b>	43.855.536	CASTAÑO VALENCIA EMPERATRIZ
	Basica primaria- Todas <b>PLAZA N° 12196</b>	42.796.995	SANCHEZ MARIN MARIELA DE JESUS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OFELIA ORTIZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.083.364**, **LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, PREESCOLAR, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12180** del municipio de SAN VICENTE FERRER, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL, del municipio SAN VICENTE FERRER, PLAZA N° 12180.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROMELIA DE JESUS VERGARA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.419.333**, **LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR Y ESPECIALISTA EN EDUCACION PERSONALIZADA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel PREESCOLAR, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12182** del municipio de SAN VICENTE FERRER, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL, del municipio SAN VICENTE FERRER, PLAZA N° 12182.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HENAO ZAPATA CLAUDIA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.421.953**, **LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR Y MAGISTER EN EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel PREESCOLAR, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12181** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL, del municipio SAN VICENTE FERRER, PLAZA N° 12181.

**ARTICULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROJAS GIL MARGARITA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.419.979**, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel BASICA PRIMARIA, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12183** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL, del municipio SAN VICENTE FERRER, PLAZA N° 12183.

**ARTICULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BUILES GAVIRIA BIBIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.369**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 13, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel BASICA PRIMARIA, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12188** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL, del municipio SAN VICENTE FERRER, PLAZA N° 12188.

**ARTICULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SERNA TORRES MARGARITA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.443.564**, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA Y ESPECIALISTA EN LUDICA Y RECREACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel BASICA PRIMARIA, para la I.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12184** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER, PLAZA N° 12184**.

**ARTICULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA TRINIDAD GIL MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.420.009**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, ESPECIALISTA EN LUDICA Y RECREACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12195** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER, PLAZA N° 12195**.

**ARTICULO 10°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANTIAGO ANDRES CADAVID TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.700.299**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EDUCACION ARTISTICA**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12185** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER, PLAZA N° 12185**.

**ARTICULO 11°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROLDAN GIRALDO FARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.161.146**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12193** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER, PLAZA N° 12193**.

**ARTICULO 12°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VERGARA RIVERA MARTHA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.052.275**, **LICENCIADA EN BASICA PRIMARIA Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12189** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER, PLAZA N° 12189**.

**ARTICULO 13°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ARBELAEZ ARBELAEZ GENOVEVA HELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.052.294**, **LICENCIADA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE Y ESPECIALISTA EN EVALUACION PEDAGOGICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12190** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER, PLAZA N° 12190**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 14°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **AGUDELO QUINTERO ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.420.843**, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, ESPECIALISTA EN EVALUACION PEDAGOGIA Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel BASICA PRIMARIA, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12191** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER**, **PLAZA N° 12191**.

**ARTICULO 15°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **AGUDELO ARIAS NEILA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.421.693**, **LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel BASICA PRIMARIA, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12192** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER**, **PLAZA N° 12192**.

**ARTICULO 16°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HERNANDEZ OCHOA LORENA CATALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.691.165**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL Y MAGISTER EN EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel BASICA PRIMARIA, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12186** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER**, **PLAZA N° 12186**.

**ARTICULO 17°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ACEVEDO NARANJO MARIA RUBELIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.960.401**, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel BASICA PRIMARIA, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12187** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER**, **PLAZA N° 12187**.

**ARTICULO 18°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CASTAÑO VALENCIA EMPERATRIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.855.536**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS Y MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel BASICA PRIMARIA, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12197** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER**, **PLAZA N° 12197**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 19°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANCHEZ MARIN MARIELA DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.796.995**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel BASICA PRIMARIA, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE II, PLAZA N° 12196** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER**, sede **I. E. SAN VICENTE FERRER-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **SAN VICENTE FERRER**, **PLAZA N° 12196**.

**ARTICULO 20°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

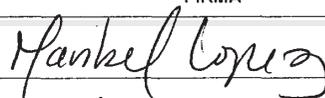
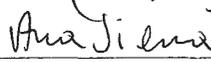
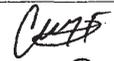
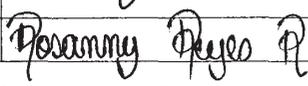
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 21°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 22°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20.06.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		14/06/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		9/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

220623



Radicado: D 2023070002837

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Resolución 2022060007671 del 24/03/2022, se modificó el artículo 3 de la Resolución departamental S125423 del 18 de Septiembre de 2014, en el sentido de crear y anexar la sede JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO, código DANE 105002800010, ubicada en la calle 45 # 56 - 19 Barrio Obrero,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, del municipio de ABEJORRAL - Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se crea y se anexa la sede JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE (Código DANE 10511300071) del municipio de ABEJORRAL del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE- SEDE - JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO	Preescolar todas <b>PLAZA N° 9412</b>	1.037.598.997	ALEJANDRA AMARILES BAENA
	Basica primaria Todas <b>PLAZA N° 9417</b>	1.047.415.487	WILLIAM ORLANDO LOAIZA VILLADA
	Basica primaria Todas <b>PLAZA N° 9415</b>	43.767.127	JULIET JIMENA SEPULVEDA OSORIO
	Basica primaria Todas <b>PLAZA N° 9413</b>	43.765.788	MARIBEL BOTERO BOTERO
	Basica primaria Todas <b>PLAZA N° 9416</b>	1.022.033.425	DIANA ALEXANDRA ARANGO VALENCIA
	Basica primaria Todas <b>PLAZA N° 9414</b>	43.764.948	AIDE ELENA RINCON RAMIREZ

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en el Municipio de **ABEJORRAL** los Cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE- SEDE - INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL	Preescolar - Todas <b>PLAZA N° 9412</b>	1.037.598.997	ALEJANDRA AMARILES BAENA
	Basica primaria - Todas <b>PLAZA N° 9417</b>	1.047.415.487	WILLIAM ORLANDO LOAIZA VILLADA
	Basica primaria - Todas <b>PLAZA N° 9415</b>	43.767.127	JULIET JIMENA SEPULVEDA OSORIO
	Basica primaria - Todas <b>PLAZA N° 9413</b>	43.765.788	MARIBEL BOTERO BOTERO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

	Basica primaria - Todas <b>PLAZA N° 9416</b>	1.022.033.425	DIANA ALEXANDRA ARANGO VALENCIA
	Basica primaria Todas <b>PLAZA N° 9414</b>	43.764.948	AIDE ELENA RINCON RAMIREZ

**ARTICULO 2°:** Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente

Establecimiento Educativo del Municipio de **ABEJORRAL**:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE- SEDE - JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO	Preescolar todas <b>PLAZA N° 9412</b>	1.037.598.997	ALEJANDRA AMARILES BAENA
	Basica primaria Todas <b>PLAZA N° 9417</b>	1.047.415.487	WILLIAM ORLANDO LOAIZA VILLADA
	Basica primaria Todas <b>PLAZA N° 9415</b>	43.767.127	JULIET JIMENA SEPULVEDA OSORIO
	Basica primaria Todas <b>PLAZA N° 9413</b>	43.765.788	MARIBEL BOTERO BOTERO
	Basica primaria Todas <b>PLAZA N° 9416</b>	1.022.033.425	DIANA ALEXANDRA ARANGO VALENCIA
	Basica primaria Todas <b>PLAZA N° 9414</b>	43.764.948	AIDE ELENA RINCON RAMIREZ

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALEJANDRA AMARILES BAENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.598.997**, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DIDACTICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **PREESCOLAR**, para la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO**, **PLAZA N° 9412**, del municipio de **ABEJORRAL**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE – SEDE PRINCIPAL**, del municipio **ABEJORRAL**, **PLAZA N° 9412**.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILLIAM ORLANDO LOAIZA VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.415.487**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO**, **PLAZA N° 9417**, del municipio de **ABEJORRAL**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DUQUE**, sede **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE – SEDE PRINCIPAL**, del municipio **ABEJORRAL**, PLAZA N° 9417.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIET JIMENA SEPULVEDA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.767.127**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL Y MAGISTER EN EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO**, PLAZA N° 9415, del municipio de **ABEJORRAL**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE – SEDE PRINCIPAL**, del municipio **ABEJORRAL**, PLAZA N° 9415.

**ARTICULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIBEL BOTERO BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.788**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL Y MAGISTER EN EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO**, PLAZA N° 9413, del municipio de **ABEJORRAL**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE – SEDE PRINCIPAL**, del municipio **ABEJORRAL**, PLAZA N° 9413.

**ARTICULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA ALEXANDRA ARANGO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.033.425**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS Y MAGISTER EN EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO**, PLAZA N° 9416, del municipio de **ABEJORRAL**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE – SEDE PRINCIPAL**, del municipio **ABEJORRAL**, PLAZA N° 9416.

**ARTICULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **AIDE ELENA RINCON RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.764.948**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN INFORMATICA PARA EL APRENDIZAJE EN RED**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 13, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **JUAN DE J. PELÁEZ LONDOÑO**, PLAZA N° 9414, del municipio de **ABEJORRAL**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE – SEDE PRINCIPAL**, del municipio **ABEJORRAL**, PLAZA N° 9414.

**ARTICULO 9°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



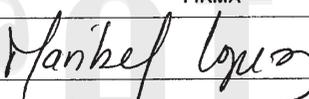
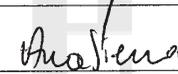
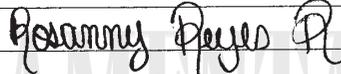
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 10°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 11°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		14/06/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		9/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

2023



Radicado: D 2023070002838

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Resolución 2021060092285 del 04/10/202, se modificó el artículo 1 de la Resolución departamental S 132681 del 18 de noviembre de 2014, en el sentido de crear y anexar la sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO- SEDE II, código DANE 105400800002, ubicada en la calle 4A N° 10-44, barrio progresar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO del municipio de la Unión- Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se crea y se anexa La SEDE II a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO (Código DAÑE 105400000120) del municipio de La Unión del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO- SEDE II de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO- SEDE II	Secundaria y Media Ciencias Sociales <b>PLAZA N° 10913</b>	15.354.468	CARDENAS VALENCIA LUIS FERNANDO
	Secundaria y Media Ciencias Sociales <b>PLAZA N° 10912</b>	75.074.529	RAMIREZ SEPULVEDA LUIS ALIRIO
	Secundaria y Media Ciencias Sociales <b>PLAZA N° 10914</b>	71.210.478	ACOSTA LLANO CARLOS ANDRES
	Secundaria y Media Ciencias Naturales Química <b>PLAZA N° 10930</b>	15.351.851	VERA MARULANDA ALBERTO ANTONIO
	Secundaria y Media Ciencias Naturales y Edu. Ambiental <b>PLAZA N° 10911</b>	39.191.229	VILLADA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA
	Secundaria y Media Ciencias Naturales y Edu. Ambiental <b>PLAZA N° 10910</b>	43.862.440	BOTERO RESTREPO LUZ ADRIANA
	Secundaria y Media Educ. Artística - Artes Plásticas <b>PLAZA N° 10915</b>	3.353.286	RINCON HENAO JORGE OCTAVIO
	Secundaria y Media Educ. Física Recreación y Deporte <b>PLAZA N° 10916</b>	1.094.246.569	RODRIGUEZ LEONARDO JOSE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Secundaria y Media Educ. Fisica Recreacion y Deporte <b>PLAZA N° 10917</b>	70.813.215	ZAPATA LOTERO RUBEN DARIO
Secundaria y Media Educ. Religiosa <b>PLAZA N° 10918</b>	71.906.261	LOPERA PEREZ OSCAR DAVID
Secundaria y Media Filosofia <b>PLAZA N° 10931</b>	98.582.126	PIMIENTA USUGA EDUARDO ANTONIO
Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana <b>PLAZA N° 10919</b>	21.527.521	BEDOYA MEJIA DIANA MARCELA
Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana <b>PLAZA N°10920</b>	43.609.413	ACEVEDO LOPEZ DORIS ELENA
Secundaria y Media Idioma Extranjero Ingles <b>PLAZA N°10922</b>	1.079.608.006	CELIS HORTA ANGIE GORETTY
Secundaria y Media Idioma Extranjero Ingles <b>PLAZA N°10921</b>	39.193.142	OSSA CARDONA MARISABEL
Secundaria y Media Idioma Extranjero Ingles <b>PLAZA N° 10923</b>	35.589.244	MARMOLEJO MORENO MERCY
Secundaria y Media Matematicas <b>PLAZA N° 10927</b>	1.036.778.407	TORO RIOS WILLIAM DARIO
Secundaria y Media Matematicas <b>PLAZA N° 10924</b>	1.036.778.283	BOTERO RESTREPO JULIANA
Secundaria y Media Matematicas <b>PLAZA N° 10926</b>	43.993.290	BEDOYA ECHAVARRIA MARIA MILENA
Secundaria y Media Matematicas <b>PLAZA N° 10925</b>	1.036.601.115	PATIÑO LONDOÑO LINA MARCELA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

	Secundaria y Media Tecnología de Informática <b>PLAZA N° 10929</b>	43.473.575	OSORIO LOPEZ GLADIS EMILCEN
	Secundaria y Media Tecnología de Informática <b>PLAZA N° 10928</b>	43.814.709	MARTINEZ MATURANA ANTONIA YUSETH

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en el Municipio de **LA UNIÓN** los Cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO- SEDE - INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO PRINCIPAL	Secundaria y Media Ciencias Sociales <b>PLAZA N° 10913</b>	15.354.468	CARDENAS VALENCIA LUIS FERNANDO
	Secundaria y Media Ciencias Sociales <b>PLAZA N° 10912</b>	75.074.529	RAMIREZ SEPULVEDA LUIS ALIRIO
	Secundaria y Media Ciencias Sociales <b>PLAZA N° 10914</b>	71.210.478	ACOSTA LLANO CARLOS ANDRES
	Secundaria y Media Ciencias Naturales Química <b>PLAZA N° 10930</b>	15.351.851	VERA MARULANDA ALBERTO ANTONIO
	Secundaria y Media Ciencias Naturales y Edu. Ambiental <b>PLAZA N° 10911</b>	39.191.229	VILLADA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA
	Secundaria y Media Ciencias Naturales y Edu. Ambiental <b>PLAZA N° 10910</b>	43.862.440	BOTERO RESTREPO LUZ ADRIANA
	Secundaria y Media Educ. Artística - Artes Plásticas <b>PLAZA N° 10915</b>	3.353.286	RINCON HENAO JORGE OCTAVIO
	Secundaria y Media	1.094.246.569	RODRIGUEZ LEONARDO JOSE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Educ. Física Recreacion y Deporte <b>PLAZA N° 10916</b>		
Secundaria y Media Educ. Física Recreacion y Deporte <b>PLAZA N° 10917</b>	70.813.215	ZAPATA LOTERO RUBEN DARIO
Secundaria y Media Educ. Religiosa <b>PLAZA N° 10918</b>	71.906.261	LOPERA PEREZ OSCAR DAVID
Secundaria y Media Filosofía <b>PLAZA N° 10931</b>	98.582.126	PIMIENTA USUGA EDUARDO ANTONIO
Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana <b>PLAZA N° 10919</b>	21.527.521	BEDOYA MEJIA DIANA MARCELA
Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana <b>PLAZA N°10920</b>	43.609.413	ACEVEDO LOPEZ DORIS ELENA
Secundaria y Media Idioma Extranjero Ingles <b>PLAZA N°10922</b>	1.079.608.006	CELIS HORTA ANGIE GORETTY
Secundaria y Media Idioma Extranjero Ingles <b>PLAZA N°10921</b>	39.193.142	OSSA CARDONA MARISABEL
Secundaria y Media Idioma Extranjero Ingles <b>PLAZA N° 10923</b>	35.589.244	MARMOLEJO MORENO MERCY
Secundaria y Media Matematicas <b>PLAZA N° 10927</b>	1.036.778.407	TORO RIOS WILLIAM DARIO
Secundaria y Media Matematicas <b>PLAZA N° 10924</b>	1.036.778.283	BOTERO RESTREPO JULIANA
Secundaria y Media Matematicas <b>PLAZA N° 10926</b>	43.993.290	BEDOYA ECHAVARRIA MARIA MILENA
Secundaria y Media <b>PLAZA N° 10925</b>	1.036.601.115	PATIÑO LONDOÑO LINA MARCELA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

	Matemáticas <b>PLAZA N° 10925</b>		
	Secundaria y Media Tecnología de Informática <b>PLAZA N° 10929</b>	43.473.575	OSORIO LOPEZ GLADIS EMILCEN
	Secundaria y Media Tecnología de Informática <b>PLAZA N° 10928</b>	43.814.709	MARTINEZ MATURANA ANTONIA YUSETH

**ARTICULO 2°:** Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **LA UNIÓN**:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-  SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO SEDE II	Secundaria y Media Ciencias Sociales <b>PLAZA N° 10913</b>	15.354.468	CARDENAS VALENCIA LUIS FERNANDO
	Secundaria y Media Ciencias Sociales <b>PLAZA N° 10912</b>	75.074.529	RAMIREZ SEPULVEDA LUIS ALIRIO
	Secundaria y Media Ciencias Sociales <b>PLAZA N° 10914</b>	71.210.478	ACOSTA LLANO CARLOS ANDRES
	Secundaria y Media Ciencias Naturales Química <b>PLAZA N° 10930</b>	15.351.851	VERA MARULANDA ALBERTO ANTONIO
	Secundaria y Media Ciencias Naturales y Edu. Ambiental <b>PLAZA N° 10911</b>	39.191.229	VILLADA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA
	Secundaria y Media Ciencias Naturales y Edu. Ambiental <b>PLAZA N° 10910</b>	43.862.440	BOTERO RESTREPO LUZ ADRIANA
	Secundaria y Media Educ. Artística - Artes Plásticas <b>PLAZA N° 10915</b>	3.353.286	RINCON HENAO JORGE OCTAVIO
	Secundaria y Media Educ. Física Recreación y Deporte <b>PLAZA N° 10916</b>	1.094.246.569	RODRIGUEZ LEONARDO JOSE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Secundaria y Media Educ. Fisica Recreacion y Deporte <b>PLAZA N° 10917</b>	70.813.215	ZAPATA LOTERO RUBEN DARIO
Secundaria y Media Educ. Religiosa <b>PLAZA N° 10918</b>	71.906.261	LOPERA PEREZ OSCAR DAVID
Secundaria y Media Filosofia <b>PLAZA N° 10931</b>	98.582.126	PIMIENTA USUGA EDUARDO ANTONIO
Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana <b>PLAZA N° 10919</b>	21.527.521	BEDOYA MEJIA DIANA MARCELA
Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana <b>PLAZA N° 10920</b>	43.609.413	ACEVEDO LOPEZ DORIS ELENA
Secundaria y Media Idioma Extranjero Ingles <b>PLAZA N° 10922</b>	1.079.608.006	CELIS HORTA ANGIE GORETTY
Secundaria y Media Idioma Extranjero Ingles <b>PLAZA N° 10921</b>	39.193.142	OSSA CARDONA MARISABEL
Secundaria y Media Idioma Extranjero Ingles <b>PLAZA N° 10923</b>	35.589.244	MARMOLEJO MORENO MERCY
Secundaria y Media Matematicas <b>PLAZA N° 10927</b>	1.036.778.407	TORO RIOS WILLIAM DARIO
Secundaria y Media Matematicas <b>PLAZA N° 10924</b>	1.036.778.283	BOTERO RESTREPO JULIANA
Secundaria y Media Matematicas <b>PLAZA N° 10926</b>	43.993.290	BEDOYA ECHAVARRIA MARIA MILENA
Secundaria y Media Matematicas <b>PLAZA N° 10925</b>	1.036.601.115	PATIÑO LONDOÑO LINA MARCELA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Secundaria y Media Tecnología de Informática PLAZA N° 10929	43.473.575	OSORIO LOPEZ GLADIS EMILCEN
Secundaria y Media Tecnología de Informática PLAZA N° 10928	43.814.709	MARTINEZ MATURANA ANTONIA YUSETH

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARDENAS VALENCIA LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.354.468**, **LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS y MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10913** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10913**.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RAMIREZ SEPULVEDA LUIS ALIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.074.529**, **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10912** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10912**.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ACOSTA LLANO CARLOS ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.210.478**, **LICENCIADO EN GEOGRAFIA E HISTORIA Y MAGISTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10914** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10914**.

**ARTICULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VERA MARULANDA ALBERTO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.351.851**, **QUIMICO Y MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Química para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10930** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10930**.

**ARTICULO 7°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VILLADA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.191.229**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10911** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10911**.

**ARTICULO 8°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BOTERO RESTREPO LUZ ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.862.440**, **AGRONOMO-ZOOCTERCNISTA Y ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2DE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10910** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10910**.

**ARTICULO 9°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RINCON HENAO JORGE OCTAVIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.353.286**, **DISEÑADOR GRAFICO**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Artística - Artes Plásticas para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10915** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10915**.

**ARTICULO 10°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RODRIGUEZ LEONARDO JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.246.569**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES Y MAGISTER EN EDUCACION**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deporte para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10916** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10916**.

**ARTICULO 11°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZAPATA LOTERO RUBEN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.813.215**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deporte para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10917** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10917**.

**ARTICULO 12°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LOPERA PEREZ OSCAR DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.906.261**, **LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA Y MAGISTER EN HUMANIDADES**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10918** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10918**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO 13°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PIMIENTA USUGA EDUARDO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.582.126**, LICENCIADO EN FILOSOFIA, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Filosofía para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10931** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10931**.

**ARTICULO 14°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEDOYA MEJIA DIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.527.521**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Y MAGISTER EN LITERATURA, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10919** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10919**.

**ARTICULO 15°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ACEVEDO LOPEZ DORIS ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.609.413**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10920** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10920**.

**ARTICULO 16°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CELIS HORTA ANGIE GORETTY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.079.608.006**, LICENCIADA EN INGLES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Ingles para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10922** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10922**.

**ARTICULO 17°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OSSA CARDONA MARISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.193.142**, LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS Y MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Ingles para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10921** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10921**.

**ARTICULO 18°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARMOLEJO MORENO MERCY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.589.244**, LICENCIADA EN IDIOMAS Y ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMATICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Ingles para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10923** del municipio de **LA UNION**; viene como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10923**.

**ARTICULO 19°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **TORO RIOS WILLIAM DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.778.407**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA Y MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10927** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10927**.

**ARTICULO 20°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BOTERO RESTREPO JULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.778.283**, LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA Y MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10924** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10924**.

**ARTICULO 21°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEDOYA ECHAVARRIA MARIA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.993.290**, LICENCIADA EN EDUCACION BASIA ENFASIS MATEMATICAS Y MAGISTER EN EDUCACIÓN MATEMATICA, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10926** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10926**.

**ARTICULO 22°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PATIÑO LONDOÑO LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.601.115**, LICENCIADA EN EDUCACION BASIA ENFASIS MATEMATICAS Y MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10925** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10925**.

**ARTICULO 23°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OSORIO LOPEZ GLADIS EMILCEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.473.575**, INGENIERO DE SISTEMAS, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2CE, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel Básica Secundaria y Media, área Tecnología de Informática para la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10929** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10929**.

**ARTICULO 24°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARTINEZ MATURANA ANTONIA YUSETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.814.709**, LICENCIADA EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

TECNOLOGIA E INFORMATICA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel Básica Secundaria y Media, área Tecnología de Informática a la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE II, PLAZA N° 10929** del municipio de **LA UNION**; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO**, sede **I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio **LA UNION PLAZA N° 10929**.

**ARTICULO 25°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

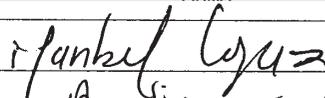
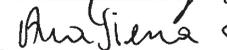
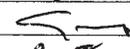
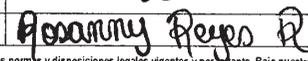
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 26°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 27°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		21/06/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		24/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		05/06/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitario-Contratista		5/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

220623



Radicado: D 2023070002839

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria, en la **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, sede **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, del municipio de **Mutatá**, hace falta un (1) cargo docente del nivel de básica secundaria y media en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar un cargo sobrante del nivel de Básica secundaria y media área de Matemáticas de la **Institución Educativa Rural Pavarandó Grande**, sede **Institución Educativa Rural Pavarandó Grande**, Por tal motivo se hace necesario ajustar los cargos en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **MOSQUERA ROBLEDO YIRLEINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.899.084**, vinculada en propiedad, Licenciada en Matemáticas y Física, quien viene cubriendo el cargo N° **16601** en la **Institución Educativa Rural Pavarandó Grande**, sede **Institución Educativa Rural Pavarandó Grande**, del municipio de Mutatá en el nivel de Básica secundaria y media área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de Mutatá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MUTATÁ	I.E.R PAVARANDÓ GRANDE	I.E.R PAVARANDÓ GRANDE	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA –ÁREA DE MATEMATICAS - CODIGO- 16601

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA –ÁREA DE MATEMATICAS - CODOGO - 16601



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MOSQUERA ROBLEDO YIRLEINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° ° **35.899.084**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria y media en el área de Matemáticas, para la **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras** cargo N° **16601**, del municipio de Mutatá, viene como docente de aula, en el nivel de básica secundaria y media área de Matemáticas, en la **Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede Institución Educativa Rural Pavarandó Grande** del municipio de Mutatá, cargo N° **16601**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MOSQUERA ROBLEDO YIRLEINE** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		21/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		21/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		20/06/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		15/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220623.



**Radicado: D 2023070002840**

**Fecha: 26/06/2023**

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitófes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria y Media, en la **Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez**, y la sede San Marino del municipio de **Carepa**, hace falta tres (3) cargos docentes del nivel de básica secundaria y Media en las áreas de Humanidades Lengua Castellana, Ciencias Sociales y Matemáticas, la cual debe cubrirse con cargos docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario convertir cargos sobrantes del nivel de Básica Primaria de la **misma Institución**. Por tal motivo se hace necesario ajustar los cargos en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente convertir y reubicar a los siguientes docentes:

\* **LOPEZ SOLANO ESTHER DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.308.111**, vinculada en propiedad, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Humanidades y Lengua Castellana, quien viene cubriendo la plaza N° 15841 en la **Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez** del municipio de Carepa en el nivel de Básica Primaria.

\***RENERIA RAMIREZ DRANNY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.715**, vinculada en propiedad, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, quien viene cubriendo la plaza N° 15890 en la **Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede San Marino** del municipio de Carepa en el nivel de Básica Primaria.

\* **RENERIA PEREA LUZ YARLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.447.933**, vinculada en propiedad, Licenciada en Matemáticas y Física, quien viene cubriendo la plaza N° 15843 en la **Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede San Marino** del municipio de Carepa en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar Y convertir los siguientes cargos docentes oficial del Municipio de Carepa, que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ	BÁSICA PRIMARIA - TODAS - CARGO 15841
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ	SAN MARINO	BÁSICA PRIMARIA - TODAS - CARGO 15890
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ	SAN MARINO	BÁSICA PRIMARIA - TODAS - CARGO 15843

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los cargos reubicados y convertidos en el artículo anterior, quedarán asignados en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA - CARGO 15841
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS SOCIALES- CARGO 15890
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ	SAN MARINO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA MATEMÁTICAS - CARGO 15843

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 2023070001850 del 20 de abril de 2023, por el cual se nombró, a la docente **LOPEZ SOLANO ESTHER DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.308.111**, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 12, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula – área Humanidades Lengua Castellana, en el cargo N° **15841**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ**, del municipio de Carepa; viene como docente de aula, en el nivel básica primaria, de la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa, en el cargo N° 15841.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Decreto N°. 1564 del 09 de marzo de 2004, por el cual se nombró en propiedad, a la docente **RENERIA RAMIREZ DRANNY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.715**, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 13, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciada en Filosofía y educación Religiosa, como Docente de Aula – área Ciencias Sociales, en el cargo N° **15890**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ**, del municipio de Carepa; viene como docente de aula, en el nivel básica primaria, de la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede San Marino del municipio de Carepa, en el cargo N° 15890.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Decreto N°. 3245 del 24 de mayo de 2016, por el cual se nombró en propiedad, a la docente **RENERIA PEREA LUZ YARLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.447.933**, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 2AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula – área Matemáticas, en el cargo N° **15843**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ**, sede **SAN MARINO**, del municipio de Carepa; viene como docente de aula, en el nivel básica primaria, de la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede San Marino del municipio de Carepa, en el cargo N° 15843.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

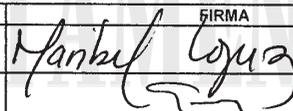
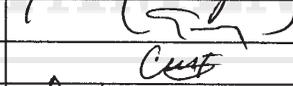
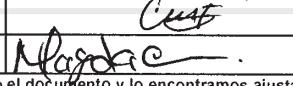
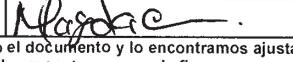
**ARTÍCULO OCTAVO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		21/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		20/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		20/06/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		16/6/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220623 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2023070002841

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población estudiantil en la **Institución Educativa Rural Pavarandó Grande**, sede **Institución Educativa Rural Pavarandó Grande** del municipio de **Mutatá** se requiere un cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media. En tal sentido se hace necesario realizar la conversión de un (1) cargo de Primaria Afrocolombiana de la **Institución Educativa Rural Pavarandó Grande**, sede **Institución Educativa Rural Pavarandó Grande**, Cargo N° 16604, ya que la matrícula del nivel de Primaria la Institución disminuyo. Por lo tanto, es necesario convertir el cargo vacante.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **ARAGON CORDOBA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.255.316**, vinculada en provisionalidad, Administradora de Empresas, quien viene cubriendo la plaza N° 15766 del **Centro Educativo Rural Unión Quince**, sede **Centro Educativo Rural Unión Quince**, del municipio de Carepa en el nivel de Básica Secundaria y Media en El área de Ciencias Económicas Políticas, la docente Cumple la idoneidad para dictar en el nivel de básica secundaria y media en el área de Matemáticas, ya que ingreso en provisionalidad en el año 2007 como docente de Matemáticas luego fue trasladada por necesidad del servicio al área de Ciencias Económicas y políticas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir el cargo oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ GRANDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ GRANDE	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA – TODAS - CARGO 16604

**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo reubicada y convertido que se describe en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ GRANDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ GRANDE	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE MATEMÁTICAS AFROCOLOMBIANA - CARGO 16604

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ARAGON CORDOBA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.255.316**, Administradora de Empresas, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y Media- área de Matemáticas Afrocolombiana, para la **Institución Educativa Rural Pavarandó Grande**, sede **Institución Educativa Rural Pavarandó Grande** cargo N° **16604**, del municipio de Mutatá, viene

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*  
 como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Ciencias Económicas y Políticas, cargo N° 15766 del Centro Educativo Rural Unión Quince, sede Centro Educativo Rural Unión Quince del municipio de Carepa

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ARAGON CORDOBA ISABEL** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

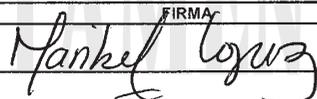
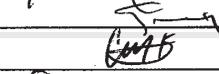
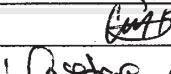
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		21.06.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		21/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		20/06/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		01/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220623



**Radicado: D 2023070002842**

**Fecha: 26/06/2023**

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria y Media, en la **Institución Educativa Murindó, sede Liceo Murindó**, del municipio de **Murindó**, hace falta dos (2) cargos docentes del nivel de básica secundaria y Media en las áreas de Tecnología e Informática, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con cargos docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario convertir cargos sobrantes del nivel de Básica Primaria de la **misma Institución**. Por tal motivo se hace necesario ajustar los cargos en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente convertir los cargos a los siguientes docentes:

\* **MORENO MORENO LUZ KATY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.519**, vinculada en propiedad, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, quien viene cubriendo el cargo N° 16464 en la **Institución Educativa Murindó, sede Liceo Murindó** del municipio de Murindó en el nivel de Básica Primaria.

\* **MORENO DENIS JOHN LEVIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.797.290**, vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene cubriendo el cargo afrocolombiana N° 16469 en la **Institución Educativa Murindó, sede Liceo Murindó** del municipio de Murindó en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir los siguientes cargos docentes oficial del Municipio de Murindó, que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MURINDÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ	LICEO MURINDÓ	BÁSICA PRIMARIA - TODAS - CARGO 16464
MURINDÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ	LICEO MURINDÓ	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA - TODAS - CARGO 16469

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los cargos convertidos en el artículo anterior, quedarán asignados en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MURINDÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ	LICEO MURINDÓ	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA TECNOLOGIA E INFORMATICA - CARGO 16464
MURINDÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ	LICEO MURINDÓ	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – AFROCOLOMBIANA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CARGO 16469

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 2559 del 27 de octubre de 1998, por el cual se nombró en propiedad, a la docente **MORENO MORENO LUZ KATY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.519**, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 13, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula – área Tecnología e Informática, en el cargo **N° 16464**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ**, sede **LICEO MURINDÓ**, del municipio de Murindó; viene como docente de aula, en el nivel básica primaria, de la Institución Educativa Murindó, sede Liceo Murindó del municipio de Murindó, en el cargo N° 16464.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Decreto N°. 2019070006961 del 18 de diciembre de 2019, por el cual se nombró, al docente **MORENO DENIS JOHN LEVIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.797.290**, vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula – área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, el cargo afrocolombiano N° **16469**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ**, sede **LICEO MURINDÓ**, del municipio de Murindó; viene como docente de aula, en el nivel básica primaria, de la Institución Educativa Murindó, sede Liceo Murindó del municipio de Murindó el cargo afrocolombiana N° 16469.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

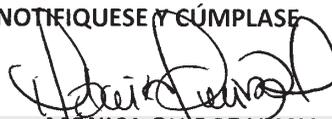


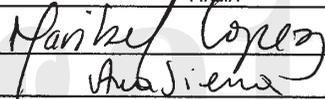
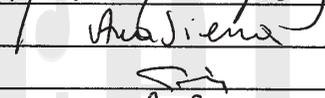
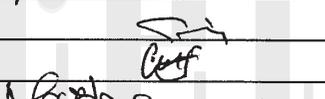
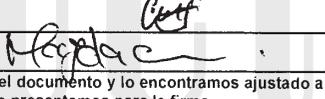
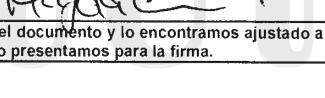
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20.06.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		08/6/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220623

58

DEPARTAMENTAL



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---